

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO CENTRAL
DE CALIFORNIA

**AVISO DE PROPUESTA DE ACUERDO DE DEMANDA
COLECTIVA**

Si compró o arrendó ciertos vehículos Hyundai o Kia modelos 2006-2021 puede beneficiarse de una demanda colectiva.

Este aviso fue autorizado por un tribunal federal. Este documento no es una solicitud de un abogado.

Sus derechos se ven afectados ya sea que participe o no. Lea este aviso con atención.

- El propósito de este Aviso es informarle sobre una propuesta de acuerdo de tres demandas colectivas llamadas *Zakikhani, et al. v. Hyundai Motor Company, et al.*, No. 8:20-cv-01584 (C.D. Cal.) (*Zakikhani y otros contra Hyundai Motor Company y otros*, n.º 8:20-cv-01584 [C.D. Cal.]), *Evans, et al. v. Hyundai Motor Company, et al.*, No. 8:22-cv-00300 (C.D. Cal.) (*Evans y otros contra Hyundai Motor Company y otros*, n.º 8:22-cv-00300 [C.D. Cal.]) y *Pluskowski, et al. v. Hyundai Motor America, et al.*, No. 8:22-cv-00824 (C.D. Cal.) (*Pluskowski y otros contra Hyundai Motor America y otros*, n.º 8:22-cv-00824 [C.D. Cal.]). Usted recibió este aviso porque los registros de Hyundai Motor Company (“HMC”), Hyundai Motor America (“HMA”), Kia Corporation (“KC”) o Kia America, Inc. (“KA”) indican que puede reclamar ciertos beneficios que se ofrecen en este Acuerdo.
- Estas demandas alegan que ciertos vehículos Hyundai y Kia se manufacturaron, comercializaron, vendieron y arrendaron con un defecto en los módulos de control del sistema de frenos antibloqueo (“ABS”) (también denominado como unidad de control electrónico hidráulico o “HECU”) que puede provocar incendios en el compartimiento del motor y la pérdida de la funcionalidad del ABS. Ninguna de las empresas HMC, HMA, KC o KA fueron declaradas responsables de ninguna de las reclamaciones alegadas en estas demandas. En su lugar, las partes llegaron a un acuerdo voluntario con el fin de evitar un proceso de litigio prolongado. Las personas que hayan comprado o arrendado Vehículos de la Demanda se denominan “Miembros del Colectivo”. Los Miembros del colectivo pueden reclamar compensación si envían reclamaciones válidas y oportunas que estén aprobadas de acuerdo con el proceso de revisión descrito en este Aviso y aprobadas por el Tribunal.
- Conforme al Acuerdo propuesto y tras las pruebas pertinentes, HMA y KA proporcionarán beneficios económicos y de otro tipo por ciertos servicios de reparación relacionados con los módulos del ABS y gastos de bolsillo o, si hay garantía, el reemplazo del vehículo.
- El Acuerdo extiende la garantía relevante para los módulos del ABS que hayan sido reparados o reemplazados en conformidad con la llamada a revisión de NHTSA por un

periodo de cinco (5) a siete (7) años dependiendo de si la garantía actual ha expirado. En el caso de los Vehículos de la Demanda con una Garantía limitada para vehículos nuevos expirada, HMA o KA brindará una garantía de cinco (5) años a partir de la fecha del Fallo y la Resolución Judicial de Aprobación Final o de la fecha en la que el módulo del ABS de los vehículos comprendidos en el acuerdo fue reparado o reemplazado de acuerdo con la llamada a revisión de NHTSA, si fue luego de la fecha del Fallo y la Resolución Judicial de Aprobación Final, dependiendo de cuándo las piezas necesarias para reparar el módulo del ABS estaban disponibles en los distribuidores de Hyundai o Kia. En el caso de los Vehículos de la Demanda con una Garantía limitada para vehículos nuevos no expirada, HMA o KA extenderá el periodo de garantía a doce (12) años a partir de la fecha de la entrega minorista original o la fecha del primer uso, lo que haya ocurrido más tarde.

- El Acuerdo también brinda una inspección única gratuita del módulo del ABS, sujeta a ciertas condiciones.
- El Acuerdo también proporciona reembolsos de dinero por los costos de bolsillo para reparaciones admisibles o gastos relacionados con reparaciones en el pasado, como servicios de arrendamiento de autos y de remolque.
- Además, el Acuerdo proporciona una indemnización de valor máximo garantizado, más un pago de plusvalía de \$140 para vehículos que fueron una Pérdida Total debido a ciertos incendios del compartimiento del motor causados por el defecto del módulo del ABS.
- Para ser elegible debe haber comprado o arrendado un “Vehículo de la Demanda” en los Estados Unidos (o mientras estaba en el extranjero en servicio militar activo de EE. UU.). Entre los “Vehículos de la Demanda”, se incluyen los siguientes:
 - vehículos Hyundai Tucson (modelos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), vehículos Hyundai Santa Fe (modelos 2007, 2016, 2017 y 2018), vehículos Hyundai Santa Fe Sport (modelos 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018), vehículos Santa Fe XL (modelo 2019), vehículos Hyundai Azera (modelos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011), vehículos Genesis G80 (modelos 2017, 2018, 2019 y 2020), vehículos Genesis G70 (modelos 2019, 2020 y 2021), vehículos Hyundai Genesis (modelos 2015 y 2016), vehículos Hyundai Elantra (modelos 2007, 2008, 2009 y 2010), vehículos Hyundai Elantra Touring (modelos 2009, 2010 y 2011), vehículos Hyundai Sonata (modelo 2006) y vehículos Hyundai Entourage (modelos 2007 y 2008), que fueron objeto de las llamadas a revisión de NHTSA¹; y
 - vehículos Kia Sportage (modelos 2008, 2009, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), vehículos Kia Sorento (modelos 2007, 2008, 2009, 2014 y 2015), vehículos Kia Optima (modelos 2013, 2014, and 2015), vehículos Kia Stinger (modelos 2018, 2019, 2020 y 2021), vehículos Kia Sedona (modelos 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010), vehículos Kia Cadenza (modelos 2017, 2018 y 2019) y

¹ Para los propósitos de este Acuerdo, las “Llamadas a Revisión de NHTSA” hacen referencia a las Campañas de Llamada a Revisión de NHTSA: 16V815, 18V026, 20V061, 20V088, 20V518, 20V519, 20V520, 20V543, 21V160, 21V161, 21V303, 21V331, 21V137, 22V051 y 22V056.

vehículos Kia K900 (modelos 2016, 2017 y 2018), que eran el objeto de las llamadas a revisión de NHTSA.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO:	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Es la <u>única</u> forma de conseguir un reembolso. Sin embargo, no es necesario enviar un formulario de reclamación para beneficiarse de la extensión de garantía. La fecha límite para enviar la reclamación es el 7 de Julio de 2023.
EXCLUIRSE A SÍ MISMO	No recibe pago. Esta es la única opción que le permite iniciar otra demanda o participar de ella contra Hyundai o Kia en relación con las reclamaciones legales en este caso. La fecha límite para presentar una solicitud de exclusión es el 4 de abril de 2023.
OBJETAR	Para objetar al Acuerdo, debe ser un participante de la demanda (es decir, no puede pedir que se lo excluya). Para objetar al Acuerdo, puede enviar un mensaje por escrito al Tribunal en el que indique la razón por la que no está conforme con el Acuerdo. La fecha límite para objetar es el 4 de abril de 2023.
IR A UNA AUDIENCIA	Solicite presentarse en el Tribunal para hablar sobre qué tan justo le parece el Acuerdo.
NO HACER NADA	No obtendrá un reembolso.

- Estos derechos y opciones, **y las fechas límite para ponerlos en práctica**, se explican en este aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso aún debe decidir si aprobará el Acuerdo. Los pagos se realizarán, y los beneficios de la garantía y la inspección única gratuita estarán disponibles, si el Tribunal aprueba el Acuerdo y luego de resolver las apelaciones. Es posible que el proceso de aprobación por parte del Tribunal tome bastante tiempo, por lo que debe ser paciente.
- Visite www.hyundaihecusettlement.com para obtener una copia de este aviso en español.

ÍNDICE

INFORMACIÓN BÁSICA.....	5
¿Por qué recibí este aviso?	5
¿A qué se deben estas demandas?	5
¿Por qué esta demanda es colectiva?.....	5
¿Por qué hay un acuerdo?	6
¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?	6
¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?	6
¿Qué vehículos se incluyen?.....	7
Si compré o arrendé un Vehículo de la Demanda que no presentó problemas, ¿estoy incluido?.....	7
Todavía no me queda claro si estoy incluido.....	8
BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE RECIBE.....	8
¿Qué proporciona el Acuerdo?.....	8
CÓMO OBTENER UN REEMBOLSO: ENVÍO DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN.....	12
¿CÓMO HAGO UNA RECLAMACIÓN?.....	12
¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI REEMBOLSO?.....	12
¿Qué ocurre si se determina que mi reclamación tiene irregularidades?.....	13
¿A qué renuncio si soy parte del Colectivo del Acuerdo?.....	13
¿Cómo renuncio al Acuerdo?.....	14
Si no me excluyo, ¿podré iniciar una demanda por el mismo motivo en el futuro?.....	15
Si me excluyo, ¿puedo recibir los beneficios de este Acuerdo?	15
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	15
Para este caso, ¿cuento con un abogado?.....	15
¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Los Representantes del Colectivo recibirán pagos por sus servicios?.....	15
OBJECCIÓN AL ACUERDO	16
¿Cómo le informo al Tribunal que no acepto el Acuerdo?	16
¿Cuál es la diferencia entre la objeción y la exclusión?.....	17
AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL	18
¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	18
¿Debo asistir a la Audiencia de Equidad?	18
¿Puedo declarar en la audiencia de equidad?	18

SI DECIDE NO HACER NADA	19
¿Qué sucede si no hago nada?	19
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	19
¿Hay más información acerca del Acuerdo?.....	19
¿Cómo puedo obtener más información?	19

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Por qué recibí este aviso?

Según los registros públicos y los registros de HMA o KA, usted compró o arrendó un Vehículo de la Demanda en Estados Unidos. También puede incluirse un Vehículo de la Demanda que haya comprado mientras se encontraba fuera del país en un período de servicio militar activo. El Tribunal ordenó que se le envíe este Aviso porque tiene derecho a saber que hay un acuerdo propuesto para una demanda colectiva y a conocer las opciones que tiene dentro de esa demanda antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, luego de que se resuelvan las objeciones y apelaciones, HMA o KA realizará los pagos y otorgará los demás beneficios pactados en el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba este Acuerdo, luego de que las apelaciones y objeciones se hayan resuelto, HMA o KA proporcionará los pagos y otros beneficios que se acordaron en este Acuerdo. En este aviso, se describen la demanda, el Acuerdo y sus derechos legales, además de los beneficios disponibles, quiénes pueden acceder a ellos y cómo obtenerlos.

Debe leer el aviso completo.

¿A qué se deben estas demandas?

Las personas que presentaron estas demandas se denominan Demandantes, y las empresas a las que demandaron, HMC, HMA, KC y KA, se denominan Demandados. Los Demandantes alegan que los Vehículos de la Demanda tienen un defecto en los módulos del ABS que puede provocar incendios en el compartimiento del motor y la pérdida de la funcionalidad del ABS. Además, los Demandantes aseguran que a algunos propietarios y arrendatarios se les negaron indebidamente los servicios de reparación incluidos en la garantía de los vehículos. Cada una de las empresas, HMC, HMA, KC y KA, niegan las alegaciones de los Demandantes.

¿Por qué esta demanda es colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas, denominadas “Representantes del Colectivo” (en este caso Kimberly Elzinga, Theodore Maddox Jr., Jacqueline Washington, Ramtin Zakikhani, Patti Talley, Ana Olaciregui, Elaine Peacock, Melody Irish, Donna Tinsley, Brenda Evans,

Anthony Vacchio, Minda Briaddy, Adam Pluskowski, Ricky Barber, Lucille Jacob, Carla Ward, Pepper Miller, y Cindy Brady), demandan en nombre de las personas que tienen reclamaciones similares. Todos esos individuos y quienes se encuentren en una situación similar constituyen un “Colectivo del Acuerdo” o son “Miembros del Colectivo del Acuerdo”. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Colectivo, excepto para aquellos que se excluyeron del Colectivo del Acuerdo. El tribunal a cargo de los casos es el Tribunal del Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, y los casos se denominan *Zakikhani, et al. v. Hyundai Motor Company, et al.*, No. 8:20-cv-01584 (C.D. Cal.) (*Zakikhani y otros contra Hyundai Motor Company y otros*, n.º 8:20-cv-01584 [C.D. Cal.]), *Evans, et al. v. Hyundai Motor Company, et al.*, No. 8:22-cv-00300 (C.D. Cal.) (*Evans y otros contra Hyundai Motor Company y otros*, n.º 8:22-cv-00300 [C.D. Cal.]) y *Pluskowski, et al. v. Hyundai Motor America, et al.*, No. 8:22-cv-00824 (C.D. Cal.) (*Pluskowski y otros contra Hyundai Motor America y otros*, n.º 8:22-cv-00824 [C.D. Cal.]). El Juez del Distrito Stanley Blumenfeld Jr. preside estas demandas colectivas.

¿Por qué hay un acuerdo?

Los Representantes del Colectivo y los Demandados llegaron a un Acuerdo para evitar el costo y el riesgo de continuar con el proceso de litigio, que incluye la posibilidad de ir a juicio, y con el fin de que los Miembros del Colectivo del Acuerdo reciban los pagos y demás beneficios a cambio de liberar a los Demandados de las responsabilidades. El Acuerdo no implica que los Demandados hayan incumplido la ley ni obrado de forma incorrecta, y el Tribunal no decidió qué parte tenía la razón.

Los Representantes del Colectivo y los Demandados llegaron a un Acuerdo de Conciliación Modificado (“Acuerdo” o “Acuerdo de Conciliación”) que fue aprobado de forma preliminar por el Tribunal, que, además, autorizó la emisión de este Aviso. Los Representantes del Colectivo y los abogados que los representan (llamados “Defensa del Colectivo”) creen que el Acuerdo es en beneficio de los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

En este Aviso, se resumen los términos más importantes del Acuerdo. El Acuerdo de Conciliación, junto con todas las pruebas y los anexos, establece de forma más detallada los derechos y las obligaciones de todas las partes y se encuentra disponible en www.hyundaihecusettlement.com. En caso de haber discordancia entre este Aviso y el Acuerdo de Conciliación, el último tiene precedencia.

¿QUIÉNES ESTÁN INCLUIDOS EN EL ACUERDO?

¿Cómo sé si soy parte del acuerdo?

El juez Blumenfeld determinó que, para los fines de este Acuerdo propuesto, el Acuerdo incluirá a quienes coincidan con esta descripción: Algunos propietarios y arrendatarios de un Vehículo de la Demanda que compraron o arrendaron el Vehículo en los Estados Unidos, incluidos aquellos comprados mientras el propietario estaba en el extranjero en servicio militar activo de EE. UU.

Sin embargo, el Colectivo excluye a (a) todas las reclamaciones por muerte, lesiones personales, daño a cualquier propiedad que no sea el Vehículo de la Demanda y subrogación, así como a cualquier reclamación que surja a partir de una futura llamada a revisión de NHTSA; (b) HMA, HMC, KA, KC, y a cualquier filial, sociedad matriz o subsidiaria de HMA, HMC, KA y KC; (c) cualquier entidad en la que HMA, HMC, KA o KC tenga participación mayoritaria; (d) cualquier dirigente, director o empleado de HMA, HMC, KA o KC; (e) cualquier sucesor o cesionario de HMA, HMC, KA o KC; (f) cualquier juez a quien se le asigne estas demandas, su cónyuge y todas las personas con relaciones de tercer grado de parentesco con respecto a ellos, además de los cónyuges de esas personas; (g) consumidores o empresas que hayan comprado Vehículos de la Demanda que, antes del momento de la compra, se consideraron una Pérdida Total (es decir, vehículos con título de salvamento o vehículos chatarra) (sujeto a la verificación de Carfax u otros medios); (h) propietarios actuales o antiguos de los Vehículos de la Demanda que, antes de la fecha del aviso,² enviaron sus reclamaciones en un acuerdo individual con HMA, HMC, KA o KC con respecto a los temas de las demandas; (i) propietarios que compraron el Vehículo de la Demanda con conocimiento de daños existentes en el módulo del ABS (daños que no equivalen a una Pérdida Total, sino a daños en los componentes en cuestión); y (j) aquellas personas que se excluyan a sí mismas a tiempo y de forma válida de la Demanda.

¿Qué vehículos se incluyen?

Los “Vehículos de la Demanda”, para los fines de la descripción en la sección 5 anterior, son los siguientes:

- vehículos Hyundai Tucson (modelos 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), vehículos Hyundai Santa Fe (modelos 2007, 2017 y 2018), vehículos Hyundai Santa Fe Sport (modelos 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018), vehículos Santa Fe XL (modelo 2019), vehículos Hyundai Azera (modelos 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011), vehículos Genesis G80 (modelos 2017, 2018, 2019 y 2020), vehículos Genesis G70 (modelos 2019, 2020 y 2021), vehículos Hyundai Genesis (modelos 2015 y 2016), vehículos Hyundai Elantra (modelos 2007, 2008, 2009 y 2010), vehículos Hyundai Elantra Touring (modelos 2009, 2010 y 2011), vehículos Hyundai Sonata (modelo 2006) y vehículos Hyundai Entourage (modelos 2007 y 2008), que fueron objeto de las llamadas a revisión de NHTSA; y
- vehículos Kia Sportage (modelos 2008, 2009, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021), vehículos Kia Sorento (modelos 2007, 2008, 2009, 2014 y 2015), vehículos Kia Optima (modelos 2013, 2014, and 2015), vehículos Kia Stinger (modelos 2018, 2019, 2020 y 2021), vehículos Kia Sedona (modelos 2006, 2007, 2008, 2009, y 2010), vehículos Kia Cadenza (modelos 2017, 2018 y 2019) y vehículos Kia K900 (modelos 2016, 2017 y 2018), que fueron objeto de las llamadas a revisión de NHTSA.

Si compré o arrendé un Vehículo de la Demanda que no presentó problemas, ¿estoy incluido?

² “Fecha del aviso” significa [fecha].

Sí. NO tiene que haber experimentado un incendio del compartimiento del motor o una falla del módulo del ABS para ser incluido en este Acuerdo. Si aún es propietario o arrendatario de un Vehículo de la Demanda, es elegible para recibir la extensión de la garantía del Acuerdo, además de otros beneficios de este.

Todavía no me queda claro si estoy incluido.

Si todavía no está seguro de estar incluido, puede solicitar ayuda sin cargo. Puede visitar el sitio web del Acuerdo en www.hyundaihecusettlement.com. También puede llamar al 888-480-2864 y preguntar si su vehículo está incluido en el Acuerdo. Ya sea que visite el sitio web o que llame a la línea gratuita, deberá tener a mano el número de identificación del vehículo (“VIN”). El VIN se encuentra en un pequeño rótulo en la parte superior del tablero del vehículo y puede verse a través del parabrisas, en la esquina del lado del conductor. También figura en la tarjeta de registro de su vehículo y, probablemente, en la del seguro. El VIN consta de 17 caracteres, una combinación de letras y números.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE RECIBE

¿Qué proporciona el Acuerdo?

El Acuerdo proporciona los siguientes beneficios:

1. Extensión de la garantía

Para los Miembros del Colectivo del Acuerdo cuyos Vehículos de la Demanda tengan una garantía limitada de vehículo nuevo que siga vigente en la fecha de la resolución judicial de aprobación preliminar del tribunal, HMA (para los Vehículos de la Demanda Hyundai) y KA (para los Vehículos de la Demanda Kia) extenderán la garantía para los módulos del ABS de los Vehículos de la Demanda que hayan sido reparados o reemplazados de acuerdo con la llamada a revisión de NHTSA para cubrir futuras reparaciones admisibles durante doce (12) años a partir de la fecha de la entrega minorista original o la fecha del primer uso, lo que haya ocurrido más tarde.

Para los Miembros del Colectivo del Acuerdo cuyos Vehículos de la Demanda tengan una garantía limitada de vehículo nuevo ya expirada en la fecha de la Resolución Judicial de Aprobación Preliminar del Tribunal, HMA (para los Vehículos de la Demanda Hyundai) y KA (para los Vehículos de la Demanda Kia) proporcionarán una garantía para los módulos del ABS de los Vehículos de la Demanda que hayan sido reparados o reemplazados de acuerdo con la llamada a revisión de NHTSA para cubrir futuras Reparaciones Admisibles durante cinco (5) años a partir de la fecha del Fallo y la Resolución Judicial de Aprobación Final.

Si HMA o KA no pueden reparar o reemplazar el módulo del ABS del Vehículo de la Demanda según la llamada a revisión de NHTSA debido a la falta de los componentes necesarios, HMA o KA proporcionarán una garantía para el módulo del ABS del Vehículo de la Demanda para cubrir

futuras Reparaciones Admisibles durante cinco (5) años a partir de la fecha en que se complete la reparación o el reemplazo de la llamada a revisión de NHTSA; siempre y cuando, sin embargo, el Miembro del Colectivo del Acuerdo haya atestiguado por escrito que intentó obtener una cita para la reparación de la llamada a revisión en una concesionaria Hyundai o Kia autorizada, pero no pudo debido a la falta de piezas.

Las garantías extendidas descritas anteriormente cubren todos los gastos relacionados con las Reparaciones Admisibles. Se recomienda a los Miembros del Colectivo del Acuerdo conservar todos los registros de mantenimiento del vehículo y se les puede solicitar que proporcionen los registros del mantenimiento del vehículo realizado para recibir las reparaciones de garantía.

NO necesita enviar un formulario de reclamación para recibir esta extensión de garantía para los módulos del ABS correspondiente a este Acuerdo.

La extensión de la garantía puede negarse por “Negligencia Excepcional” del vehículo, es decir: (a) cuando el vehículo evidencia claramente una falta de mantenimiento o cuidado, como que se vea deteriorado, abandonado o irreparable como consecuencia de una falta grave de revisión o mantenimiento; (b) si un Miembro del Colectivo del Acuerdo no presentó un Vehículo de la Demanda a una concesionaria Kia (para los Vehículos de la Demanda Kia) o Hyundai (para los vehículos de la Demanda Hyundai) autorizada para que inspeccionaran el módulo del ABS del vehículo dentro de los noventa (90) días de que se hayan iluminado las luces de alerta en el tablero del ABS o ESC; o (c) si un Miembro del Colectivo del Acuerdo no presentó un Vehículo de la Demanda a una concesionaria Kia (para los Vehículos de la Demanda Kia) o Hyundai (para los vehículos de la Demanda Hyundai) autorizada para que inspeccionara, reparara o reemplazara el módulo del ABS de acuerdo con una llamada a revisión de NHTSA correspondiente dentro de los noventa (90) días de: (i) la fecha del aviso, (ii) el correo del aviso de la campaña de llamada a revisión o (iii) la disponibilidad de las piezas necesarias para reparar el módulo del ABS del vehículo según la llamada de revisión en la concesionaria Kia (para los Vehículos de la Demanda Kia) o Hyundai (para los vehículos de la Demanda Hyundai) autorizada más cercana, lo que haya ocurrido más tarde.

Los beneficios proporcionados por las garantías extendidas descritas anteriormente estarán disponibles luego de que el Tribunal haya aprobado finalmente el Acuerdo y de que las apelaciones de dicha decisión se hayan completado.

2. Inspección única gratuita

Si un Miembro del Colectivo del Acuerdo lleva su Vehículo de la Demanda a una concesionaria autorizada Hyundai (para los Vehículos de la Demanda Hyundai) o Kia (para los vehículos de la Demanda Kia) para un servicio no relacionado, el Miembro del Colectivo del Acuerdo puede pedir una inspección única gratuita del módulo del ABS del vehículo, siempre y cuando el módulo haya sido reparado o reemplazado previamente en conformidad con una llamada a revisión de NHTSA, para asegurarse de que el módulo del ABS reparado o reemplazado no esté afectado por el Defecto Cualificado.

Esta inspección única gratuita estará disponible luego de que el Tribunal haya aprobado finalmente el Acuerdo y de que las apelaciones de dicha decisión se hayan completado.

3. Reembolsos por reparaciones realizadas en el pasado

Usted puede tener derecho a recibir un reembolso del dinero que gastó en ciertas reparaciones de los Vehículos de la Demanda.

(a) FECHA DE LAS REPARACIONES

- Cualquier reparación admisible completada antes de la fecha en que se firmó el Acuerdo o dentro de los 60 días posteriores a la fecha del Fallo o Resolución Judicial de Aprobación Final.

(b) TIPOS DE “REPARACIONES ADMISIBLES”

- Cualquier tipo de reparación, reemplazo, diagnóstico o inspección, incluso una reparación correspondiente a una llamada a revisión de NHTSA, de un Vehículo de la Demanda que se haya hecho debido al Defecto Cualificado, pero excluyendo la Negligencia Excepcional (como se definió anteriormente).
- El “Defecto Cualificado” es un cortocircuito eléctrico en el módulo del ABS o una falla del módulo del ABS que puede causar un incendio en el compartimiento del motor.

(c) PAGO DE PLUSVALÍA PARA INCENDIOS NO PROVOCADOS POR COLISIÓN

- Cualquier Miembro del Colectivo cuyo Vehículo de la Demanda experimentó un incendio no causado por colisión provocado por el Defecto Cualificado que, de otra forma, hubiera sido solucionado con una reparación admisible (si el incendio ocurrió antes de los noventa [90] días posteriores a la disponibilidad de la llamada a revisión para el Vehículo de la Demanda o la fecha del fallo o resolución judicial de aprobación final, lo que haya ocurrido más tarde, o luego de la reparación o el reemplazo del módulo del ABS correspondiente a la llamada a revisión de NHTSA) recibirá, además, un pago de plusvalía de \$140 por parte de HMA (para los Vehículos de la Demanda Hyundai) o KA (para los vehículos de la demanda Kia).

(d) HACER UNA RECLAMACIÓN OPORTUNA

- Consulte la información que se encuentra a continuación para realizar su reclamación mediante el Formulario de Reclamación.

* * *

Los reembolsos de reparaciones se proporcionarán a los Miembros del Colectivo del Acuerdo incluso si la cobertura de la garantía fue inicialmente denegada para la Reparación Admisible, mediante la alegación de que fue necesaria por no haber revisado o mantenido adecuadamente el vehículo; siempre y cuando, sin embargo, la reparación admisible no haya sido necesaria debido a una Negligencia Excepcional.

4. Reembolsos por arrendamiento de autos, servicios de remolque, etc.

Puede tener derecho a recibir un reembolso por el dinero que gastó en alquiler de vehículos, servicios de remolque y gastos de bolsillo similares en función de los siguientes requisitos:

- el gasto estaba relacionado razonablemente con obtener una Reparación Admisible, y
- presentó una reclamación oportuna utilizando el Formulario de Reclamación (vea a continuación cómo realizarla).

5. Indemnización por pérdida del vehículo debido a un incendio del compartimiento del motor

Si antes de los noventa (90) días posteriores a la disponibilidad de la reparación de la llamada a revisión para su Vehículo de la Demanda o la fecha del Fallo y la Resolución Judicial de Aprobación Final, lo que haya ocurrido más tarde, o luego de una reparación o reemplazo del módulo del ABS de su Vehículo de la Demanda en correspondencia con una llamada a revisión de NHTSA, usted sufrió una pérdida total de su vehículo debido a un incendio causado por el Defecto Cualificado, puede tener el derecho de recibir una indemnización por el valor del vehículo y un pago de plusvalía adicional de \$140.

Para los fines de este Acuerdo, “Pérdida Total” significa cualquier incidente del Vehículo de la Demanda por el que se hubiera podido realizar una Reparación Admisible, pero el costo de la reparación era demasiado elevado u otras circunstancias llevaron al Miembro del Colectivo o al propietario a deshacerse del vehículo, lo que implicó una pérdida. Esto incluye sucesos en los que existía cobertura de seguro, pero el Miembro del Colectivo no fue compensado en su totalidad por los pagos del seguro.

Si es propietario de un Vehículo de la Demanda y fue una Pérdida Total, el monto de la indemnización estará basado en el valor máximo de Black Book del vehículo en el momento de la pérdida, menos cualquier ganancia o el valor real recibido, sujeto a verificación. Si arrenda su Vehículo de la Demanda y es una Pérdida Total, el monto de la indemnización se basará en el mayor de los siguientes: (1) el valor máximo de Black Book del Vehículo de la Demanda en el momento de la pérdida, o (2) el saldo pendiente de arrendamiento, si lo hubiera, adeudado al arrendador tras la enajenación del Vehículo de la Demanda en conformidad con los términos del arrendamiento, menos cualquier ganancia o valor real recibido y menos cualquier monto adeudado en virtud del arrendamiento que sea atribuible a un capital negativo que se haya incorporado al arrendamiento a partir de la compra de un vehículo anterior, sujeto a verificación. Si es propietario o arrienda un Vehículo de la Demanda que sufre una pérdida parcial debido a un incendio causado por el Defecto Cualificado, tendrá derecho a una Reparación Admisible siempre y cuando esa

reparación esté cubierta por las garantías extendidas proporcionadas por el Acuerdo de Conciliación.

Tanto para las Pérdidas Parciales como las Pérdidas Totales, debe presentar una reclamación demostrando que el incendio fue causado por el Defecto Cualificado. El historial de mantenimiento del vehículo o la falta de este antes del diagnóstico de la reparación no será una base para denegar o limitar la indemnización conforme a esta sección (salvo por Negligencia Excepcional).

Para que se lo considere para la indemnización, presente una reclamación utilizando el Formulario de Reclamación. Se proporcionan las instrucciones a continuación. Luego de que presente su reclamación, el Administrador del Acuerdo se pondrá en contacto con usted y le informará del proceso de evaluación de su reclamación y de la indemnización propuesta. Si no está satisfecho con la propuesta, puede elegir el arbitraje telefónico mediante Better Business Bureau (“BBB”).

CÓMO OBTENER UN REEMBOLSO: ENVÍO DE UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

¿CÓMO HAGO UNA RECLAMACIÓN?

- Complete el Formulario de Reclamación (en papel o en línea).
- Incluya la documentación que se especifica en el Formulario de Reclamación.
- Envíe el Formulario de Reclamación en línea, por correo o por correo electrónico a la dirección que figura en el formulario.
- Para obtener los reembolsos por reparaciones, envíe el Formulario de Reclamación dentro de los setenta (70) días posteriores a la fecha del Fallo y Resolución Judicial de Aprobación Final.
- En el caso de los reembolsos por gastos de bolsillo, envíe el Formulario de Reclamación a más tardar (a) sesenta (60) días luego de la fecha del Fallo y la Resolución Judicial de Aprobación Final, o (b) en la fecha en la que se realizó el gasto.

Conserve una copia de su Formulario de Reclamación completado y de toda la documentación que envió a fin de mantener un registro.

Si no envía un Formulario de Reclamación y la documentación justificativa dentro de la fecha límite establecida, no será elegible para recibir ningún reembolso. Enviar el Formulario de Reclamación fuera de la fecha límite no servirá de nada.

¿CUÁNDO RECIBIRÍA MI REEMBOLSO?

En general, los reclamos válidos se pagarán a medida que se aprueben luego de la Fecha de entrada en vigencia. La Fecha de entrada en vigencia de este Acuerdo será la fecha posterior a la Resolución del Tribunal en la que se aprueba finalmente el Acuerdo si no hay objeciones ni apelaciones. Si surgen objeciones o apelaciones, la fecha será posterior. Cuando se tenga conocimiento de la fecha, esta se publicará en www.HyundaiHECUSettlement.com.

El honorable Juez del Tribunal de Distrito de EE. UU, Stanley Blumenfeld, celebrará una audiencia de equidad el [fecha] en el Tribunal de Distrito de EE. UU. para el Distrito Central de California, el Juzgado de Los Ángeles (350 West 1st Street, Los Ángeles, California 90012) para decidir si se aprobará el Acuerdo. (Es posible que la audiencia se re programe sin aviso previo. Para obtener información actualizada sobre las fechas, consulte www.HyundaiHECUSettlement.com). Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, es posible que luego haya apelaciones. No se sabe con certeza si estas apelaciones se resolverán, y su resolución puede llevar bastante tiempo, quizás más de un año. Le pedimos que tenga paciencia.

Puede consultar el progreso del Acuerdo en el sitio web www.HyundaiHECUSettlement.com o llame al 888-480-2864. **Los pagos previstos en el Acuerdo comenzarán a realizarse una vez que el Tribunal proporcione la aprobación final para el Acuerdo y las apelaciones contra la decisión se hayan solucionado.**

¿Qué ocurre si se determina que mi reclamación tiene irregularidades?

Si se determina que una reclamación tiene irregularidades y el Administrador del Acuerdo lo rechaza durante el proceso de revisión, se le informará al Miembro del Colectivo del Acuerdo de las irregularidades. El Miembro del Colectivo del Acuerdo tendrá la posibilidad de corregir las irregularidades dentro de treinta (30) días a partir del aviso.

¿A qué renuncio si soy parte del Colectivo del Acuerdo?

A menos que se excluya del Colectivo del Acuerdo por escrito como se describe a continuación, será tratado como parte del Colectivo del Acuerdo. Eso significa que no puede iniciar una demanda, continuar una demanda o ser parte de otra demanda en contra de HMA, HMC, KC, KA u otras entidades o individuos relacionados (indicados en el Acuerdo de Conciliación, que puede ver en www.HyundaiHECUSettlement.com, en el que habrá información de las cuestiones legales en *estas* demandas si el Acuerdo se aprueba). También implica que todas las resoluciones del Tribunal se aplicarán a usted y lo obligarán legalmente.

Sin embargo, ningún aspecto de este Acuerdo le prohíbe iniciar reclamaciones por: (i) muerte; (ii) daños a propiedad que no sea el Vehículo de la Demanda; o (iii) cualquier reclamación que esté relacionada con aspectos que no involucren al Vehículo de la Demanda ni al defecto declarado en este Acuerdo.

Si tiene preguntas acerca del alcance de las reclamaciones legales a las que renuncia por ser parte del Colectivo del Acuerdo, le recomendamos consultar la Sección VI del Acuerdo de Conciliación (disponible en www.HyundaiHECUSettlement.com), o puede ponerse en contacto con la Defensa del Colectivo de forma gratuita o consultar a su abogado personal por su cuenta:

Elizabeth A. Fegan Fegan Scott LLC 150 S. Wacker Dr., 24th Floor	Steve Berman Hagens Berman Sobol Shapiro LLP 1301 Second Avenue Suite 2000
---	---

Chicago, IL 60606	Seattle, WA 98101
-------------------	-------------------

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si no quiere recibir los beneficios proporcionados en virtud de este Acuerdo, y desea conservar el derecho de demandar o de continuar demandando por su parte a HMA, HMC, KC, KA o a otras entidades o individuos relacionados con las cuestiones legales de estas demandas, deberá seguir los pasos para renunciar al Colectivo del Acuerdo. Esto se denomina “excluirse” o, también, “abandonar” el Colectivo del Acuerdo.

¿Cómo renuncio al Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo de EE. UU. o correo electrónico en la que exprese que quiere “abandonar” o “ser excluido” del Colectivo del Acuerdo. Asegúrese de incluir (i) su nombre completo y dirección actual, (ii) el año del modelo, la fecha aproximada de compra o arrendamiento y el número de identificación del vehículo (“VIN”) de su vehículo (que se encuentra en un rótulo en la parte superior del tablero del vehículo y puede verse a través del parabrisas, en la esquina del lado del conductor), y (iii) expresar de forma concreta y clara su deseo de excluirse del Acuerdo y del Colectivo. Debe enviar su pedido de exclusión metasellado con fecha límite el [fecha] a:

Administrador del Acuerdo

Para HMA:

Hyundai HECU Settlement
P.O. Box 20849
Fountain Valley, CA 92708

Para KA:

Kia HECU Settlement
P.O. Box 3139
Portland, OR 97208-3139

El proceso de exclusión no se puede realizar por teléfono ni mediante un sitio web. Asegúrese de conservar una copia de la carta de exclusión (o de la elección de no participar) para su registro.

Si solicita la exclusión, no podrá recibir los beneficios otorgados por este Acuerdo ni objetar el Acuerdo. Si decide excluirse del Acuerdo o no participar de él, será excluido de todos los reclamos que estén incluidos en él. No estará vinculado legalmente a nada de lo que suceda con estas demandas. En función de las leyes de su estado, es posible que pueda demandar (o continuar

demandando) a HMA, HMC, KC, KA o a otras entidades o individuos relacionados en el futuro por las cuestiones legales de este caso.

Si no me excluyo, ¿podré iniciar una demanda por el mismo motivo en el futuro?

No. A menos que se excluya (o elija no participar del Acuerdo), usted renuncia al derecho de demandar a HMA, HMC, KC, KA o a otras entidades o individuos relacionados por las reclamaciones que se resuelvan en este Acuerdo.

Si tiene una demanda pendiente contra HMA, HMC, KC, KA o las entidades relacionadas indicadas en el párrafo anterior, consulte al abogado encargado de esa demanda de inmediato. Usted debe excluirse de *este* Colectivo del Acuerdo para poder seguir adelante con su propia demanda, si implica las mismas cuestiones legales que este caso. Recuerde que la fecha límite para excluirse es el [date].

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo y no toma ninguna medida, conservará la misma condición y se verá afectado por todas las resoluciones del Tribunal. Además, será elegible para obtener los beneficios del Acuerdo descritos anteriormente, siempre y cuando cumpla las condiciones para recibir cada uno, y no podrá demandar a los Demandados por las cuestiones presentes en esta demanda.

Si me excluyo, ¿puedo recibir los beneficios de este Acuerdo?

No. Si se excluye, no envíe un Formulario de Reclamación para solicitar un reembolso y no pretenda obtener las reparaciones contempladas en la extensión de la garantía del Acuerdo. Sin embargo, usted puede demandar, continuar demandando o formar parte de otra demanda contra HMA, HMC, KC, KA y otras entidades o individuos relacionados por las reclamaciones que se resuelvan en este Acuerdo.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

Para este caso, ¿cuento con un abogado?

El Tribunal asignó a Elizabeth A. Fegan de Fegan Scott LLC y a Steve W. Berman de Hagens Berman Sobol Shapiro LLP para que los representen a usted y a los demás Miembros del Colectivo del Acuerdo. En conjunto, estos abogados se denominan Defensa del Colectivo. No se le cobrará ningún monto por el servicio que prestan. Si quiere que su propio abogado lo represente, puede contratarlo y hacerse cargo de sus honorarios.

¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Los Representantes del Colectivo recibirán pagos por sus servicios?

Más adelante, la Defensa del Colectivo pedirá al Tribunal los honorarios de los abogados, los gastos y los pagos por los servicios para cada uno de los Representantes del Colectivo (Kimberly Elzinga, Theodore Maddox Jr., Jacqueline Washington, Ramtin Zakikhani, Patti Talley, Ana Olaciregui, Elaine Peacock, Melody Irish, Donna Tinsley, Brenda Evans, Anthony Vacchio,

Minda Briaddy, Adam Pluskowski, Ricky Barber, Lucille Jacob, Carla Ward, Pepper Miller y Cindy Brady). El Tribunal deberá decidir si se le exigirá a los Demandados pagar algunos de esos honorarios, gastos o pagos de servicios. El Tribunal puede adjudicar montos menores a los solicitados por la Defensa del Colectivo. Los Demandados pagarán por separado los honorarios, los gastos y los pagos de servicios que el Tribunal adjudique. Estos montos no provendrán de los fondos de pago destinados a los Miembros del Colectivo. Usted puede consultar el progreso de la solicitud de la Defensa del Colectivo por los honorarios de los abogados, los gastos y los pagos de servicios en el sitio web www.HyundaiHECUSettlement.com.

Los Demandados también pagarán por separado los costos de la gestión del Acuerdo. El pago de los costos de la gestión del acuerdo no provendrá de los fondos de pago destinados a los Miembros del Colectivo.

OBJECCIÓN AL ACUERDO

Puede indicar al Tribunal que no acepta el Acuerdo o una parte de este.

¿Cómo le informo al Tribunal que no acepto el Acuerdo?

Si usted forma parte del Colectivo del Acuerdo, puede objetar al Acuerdo si no acepta alguna de sus partes. Puede indicar los motivos por los que cree que el Tribunal no debería aprobarlo. El Tribunal tendrá en cuenta su opinión.

Para objetar, debe enviar una carta en la que exprese su objeción a las direcciones indicadas a continuación:

Consejo de la Defensa	Administrador del Acuerdo	Defensa del Colectivo	Tribunal
Lance A. Etcheverry Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP 525 University Avenue, Suite 1400 Palo Alto, CA 94301	<u>Para HMA:</u> Hyundai HECU Settlement P.O. Box 20849 Fountain Valley, CA 92708 <u>Para KA:</u> Kia HECU Settlement PO Box 3139 Portland, OR 97208- 3139	Elizabeth A. Fegan Fegan Scott LLC 150 S. Wacker Dr., 24th Floor Chicago, IL 60606	First Street U.S. Courthouse Clerk of Court 350 W 1st Street, Suite 4311 Los Ángeles, CA 90012-4565

La carta de objeción debe incluir lo siguiente:

- 1) el nombre y el título de la demanda, *Zakikhani, et al. v. Hyundai Motor Company, et al.*, No. 8:20-cv-01584 (C.D. Cal.) (*Zakikhani y otros contra Hyundai Motor Company y otros*, n.º 8:20-cv-01584 [C.D. Cal.]);
- 2) una declaración escrita con el detalle de cada objeción que realiza, incluidas las razones específicas para cada objeción y cualquier evidencia o autoridad legal que respalde cada una;
- 3) su nombre completo y su dirección y número de teléfono actuales;
- 4) el año del modelo y el VIN del Vehículo de la Demanda;
- 5) una aclaración sobre si usted o su abogado solicitarán presentarse en la Audiencia de Equidad para hablar de sus objeciones;
- 6) todos los documentos, materiales, anexos o informes que desee que el Tribunal considere al revisar la objeción;
- 7) la identidad de todo abogado que lo represente, incluso cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una indemnización por alguna razón relacionada con su objeción;
- 8) la cantidad de veces en las que usted, su abogado (si tiene) o el estudio jurídico de su abogado (si existe) han objetado a un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha en la que presenta la objeción, y la leyenda de cada caso en el que se realizó dicha objeción;
- 9) una declaración en la que se divulgue cualquier consideración que usted, su abogado (si tiene) o el estudio jurídico de su abogado (si existe) hayan recibido en relación con la resolución o rechazo de una objeción a un acuerdo de demanda colectiva dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha en la que presenta la objeción; y
- 10) su firma y la de su abogado, si tiene uno.

La presentación de una objeción permite a la Defensa del Colectivo o a la Defensa de los Demandados estar al tanto de su declaración y buscar pruebas documentales u otros elementos tangibles que sean relevantes para su objeción. Si no está disponible para este tipo de declaración o no cumple las peticiones de exhibición de pruebas urgentes, puede que el Tribunal anule su objeción o le niegue la oportunidad de presentarse. El Tribunal puede exigirle a usted o a su defensa que paguen los costos de la exhibición de pruebas si determina que la objeción no tiene fundamentos o que se realizó con fines indebidos.

Las objeciones se deben enviar por correo de primera clase a las direcciones detalladas anteriormente y se deben metasellar con fecha límite el [fecha]. Las objeciones enviadas luego de esta fecha serán desestimadas.

Si no declara su intención de presentarse, o si no presenta una objeción, de acuerdo con las fechas límite y las especificaciones aplicables, renunciará a todas las objeciones y puede que se le prohíba declarar en la Audiencia de Equidad.

¿Cuál es la diferencia entre la objeción y la exclusión?

La objeción simplemente consiste en informar al Tribunal que no acepta alguna parte del Acuerdo. Solo puede objetar si permanece en el Colectivo del Acuerdo. La exclusión implica indicarle al

Tribunal que no quiere formar parte del Colectivo del Acuerdo ni del Acuerdo. Si se excluye, no tendrá fundamentos para objetar porque el caso ya no le afectará.

AUDIENCIA DE EQUIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si se aprobará el Acuerdo. Puede asistir a la audiencia y solicitar declarar, siempre que respete los requisitos descritos anteriormente, pero no es obligatorio.

¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una audiencia de equidad a las [hora] el [fecha] en el Tribunal del Distrito de EE. UU. para el Distrito Central de California, First Street U.S. Courthouse, 350 W 1st Street, Los Ángeles, CA 90012. En esta audiencia, el Tribunal determinará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si se presentan objeciones, el Tribunal las analizará. El Tribunal escuchará a las personas que hayan solicitado declarar en la audiencia. El Tribunal también puede decidir cuánto pagarle a la Defensa del Colectivo y si aprobará las indemnizaciones de servicios de los Representantes del Colectivo. Luego de la audiencia, el Tribunal decidirá si finalmente aprobará el Acuerdo. No sabemos cuánto puede tardar en tomar estas decisiones.

Es posible que la audiencia se re programe sin previo aviso, por lo que se recomienda que consulte con frecuencia el sitio web www.HyundaiHECUSettlement.com para obtener información actualizada.

¿Debo asistir a la Audiencia de Equidad?

No. La Defensa del Colectivo aclarará todas las dudas que tenga el Juez Blumenfeld. Sin embargo, si lo desea, usted puede asistir por su cuenta. Si envía una objeción, no es necesario que asista al Tribunal para declarar sobre ella. Mientras haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en consideración. También puede asistir a la audiencia o pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario. Los Miembros del Colectivo no están obligados a presentarse en la audiencia ni a realizar ninguna otra acción para demostrar su consentimiento.

¿Puedo declarar en la audiencia de equidad?

Puede solicitar permiso al Tribunal para declarar en la Audiencia de Equidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que exprese que es su “Aviso de intención de presentarse en *Zakikhani, et al. v. Hyundai Motor Company, et al.*, No. 8:20-cv-01584 (C.D. Cal.) (*Zakikhani y otros contra Hyundai Motor Company y otros*, n.º 8:20-cv-01584 [C.D. Cal.]), *Evans, et al. v. Hyundai Motor Company, et al.*, No. 8:22-cv-00300 (C.D. Cal.) (*Evans y otros contra Hyundai Motor Company y otros*, n.º 8:22-cv-00300 [C.D. Cal.]) y *Pluskowski, et al. v. Hyundai Motor America, et al.*, No. 8:22-cv-00824 (C.D. Cal.) (*Pluskowski y otros contra Hyundai Motor America y otros*, n.º 8:22-cv-00824 [C.D. Cal.])” o declarar en sus objeciones que tiene la intención de declarar en la audiencia. Asegúrese de incluir su nombre, dirección, número de teléfono, el año del modelo, el

VIN de los Vehículos de la Demanda, su firma y los datos personales de todos los abogados que lo representen.

Su aviso de intención de presentarse debe estar metasellado con una fecha anterior al [fecha] y enviarse a la Defensa del Colectivo y a la defensa de los Demandados a las siguientes direcciones:

Consejo de la Defensa	Defensa del Colectivo
Lance A. Etcheverry Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP 525 University Avenue, Suite 1400 Palo Alto, CA 94301	Elizabeth A. Fegan Fegan Scott LLC 150 S. Wacker Dr., 24th Floor Chicago, IL 60606

SI DECIDE NO HACER NADA

¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, no obtendrá ningún reembolso por los gastos pasados relacionados con el defecto del módulo del ABS alegado en este Acuerdo, aunque puede tener derecho a los beneficios de la garantía extendida (si sigue siendo propietario del Vehículo de la Demanda o arrendándolo y este ha sido reparado en correspondencia con una llamada a revisión de NHTSA) y el derecho a una única inspección gratuita del módulo del ABS. No obstante, a menos que se excluya, nunca más podrá iniciar una demanda, continuar una en curso o formar parte de cualquier otra demanda en contra de HMA, HMC, KC, KA o cualquier entidad o individuo relacionados con las cuestiones legales de estas demandas. Sin embargo, incluso si no toma ninguna medida, conservará el derecho de demandar a los Demandados por cualquier otra reclamación no resuelta mediante este Acuerdo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

¿Hay más información acerca del Acuerdo?

En este aviso, se resume el Acuerdo propuesto. Puede obtener más información en el Acuerdo de conciliación, que se encuentra en www.HyundaiHECUSettlement.com.

Ni los Demandados ni los Representantes del Colectivo pueden hacer declaraciones acerca de los efectos fiscales, si los hubiera, por los beneficios obtenidos a través de este Acuerdo. Consulte a su asesor fiscal si tiene alguna duda.

¿Cómo puedo obtener más información?

Puede llamar a la línea gratuita 888-480-2864 o visitar el sitio web www.HyundaiHECUSettlement.com, donde encontrará más información y documentos acerca del Acuerdo, un Formulario de Reclamación e información adicional. También puede ponerse en contacto con la Defensa del Colectivo indicada anteriormente.

No se comunique con el secretario judicial ni con el juez para hacerles preguntas, a menos que desee revisar los archivos del Tribunal en la oficina del secretario judicial.